



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**

**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 029-CENACIBAGUE-2026-
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N°057-CENACIBAGUE-2026.**

Señora:

DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO
CC. 35.261.900 de Villavicencio
Persona Natural con E.C
VETERINARIA EL BURRO
NIT 35.261.900-0
Calle 35 No 27 – 101 San Isidro
contratacion@veterinariaelburro.com
Villavicencio, Meta

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 029-CENACIBAGUE-2026, dentro del PROCESO MINIMA CUANTIA N°057-CENACIBAGUE-2026, CUYO OBJETO EL SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO CANINO, MATERIAL VETERINARIO Y EQUIPO MEDICO DE CANINOS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUE”.

El suscrito señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ”** con NIT: **800130740-1** en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ “CENAC IBAGUE” NIT 800.130.740-1**, quien **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía N°35.261.900 de Villavicencio**, persona natural con Establecimiento de Comercio, **VETERINARIA EL BURRO, NIT 35.261.900-0**, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: teniente coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VETERINARIA EL BURRO
NIT: 35.261.900-0

DIRECCIÓN: Calle 35 No 27 – 101 San Isidro, Villavicencio, Meta

EMAIL: contratacion@veterinariaelburro.com

Tel: 3174367552 - 3103485202

2. OBJETO: “SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO CANINO, MATERIAL VETERINARIO Y EQUIPO MEDICO DE CANINOS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUE”

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución previsto será hasta el treinta (30) de octubre del año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCIÓN: “para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal”

LEGALIZACION: “para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Intendencia cuyo centro de costos se relaciona así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BAS06 BIROK GMDIV5	Ibagué - Tolima - Cantón Militar “Cr. Jaime Rooke” Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logístico BASPC06
BICAI	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	Centro Logístico BICAI
BIPAT	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO	Centro Logístico BIPAT

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$ 58.312.980,00)**, respaldado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 10426 DEL 21 DE MAYO DE 2026**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-002-003 “PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMODÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 “OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)” Y A-02-02-01-004-008 “APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y PRECISIÓN, RELOJES”, RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC.	MESES	UNIDAD BENEFIC.	CANTIDAD CANINOS	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
1	SOSTENIMIENTO A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10 CSF	6	BAS06	3	\$ 3.807.594,00
2				BICAI	9	\$ 11.422.782,00
3				BIPAT	5	\$ 6.345.990,00
4				BIROK	8	\$ 10.788.183,00
5				GMDIV5	2	\$ 2.538.396,00
SUBTOTAL						\$ 34.902.945,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC.	MESES	UNIDAD BENEFIC.	CANTIDAD CANINOS	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
1	MEDICAMENTOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	6	BAS06	3	\$ 2.460.564,00
2				BICAI	9	\$ 7.381.692,00
3				BIPAT	5	\$ 4.100.940,00
4				BIROK	8	\$ 6.971.598,00
5				GMDIV5	2	\$ 1.640.376,00
SUBTOTAL						\$ 22.555.170,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC.	MESES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR APROXIMADO DE



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



				BENEFIC.	CANINOS	LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
1	APARATOS MEDICOS A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	10 CSF	6	BAS06	3	\$ 93.258,00
2				BICAI	9	\$ 279.774,00
3				BIPAT	5	\$ 155.430,00
4				BIROK	8	\$ 264.231,00
5				GMDIV5	2	\$ 62.172,00
				SUBTOTAL		\$ 854.865,00
				TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		\$ 58.312.980,00

BIENES A ADQUIRIR

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario OFERTADO
1	10121801	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS DE INTENSA ACTIVIDAD DE TODAS LAS RAZAS. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: Proteína Min. 25% - Grasa Min. 12% - Fibra Max. 4% - Humedad Max. 12% - Calcio Min. 1,1% - Fósforo Min. 0,8% - Ceniza Max. 9% Bulto x 22,7 Kg.	1	UN	\$ 211.500,00
2	10121801	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS DE INTENSA ACTIVIDAD DE TODAS LAS RAZAS. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: Proteína Min. 25% - Grasa Min. 12% - Fibra Max. 4% - Humedad Max. 12% - Calcio Min. 1,1% - Fósforo Min. 0,8% - Ceniza Max. 9% Bolsa x 1 Kg.	1	UN	\$ 32.500,00
3	10121801	ALIMENTO DIETARIO PARA PERROS ADULTOS DE INTENSA ACTIVIDAD DE TODAS LAS RAZAS. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: Proteína Min. 26% - Grasa Min. 5% Max. 8,5% - Fibra Max. 16% - Humedad Max. 12% - Calcio Min. 0,9% - Fósforo Min. 0,7% - Ceniza Max. 7% Bolsa x 7,5 Kg.	1	UN	\$ 118.000,00
4	10121806	GALLETA PARA PERROS. Suplemento nutricional multivitaminico que fortalezca el sistema inmunológico y prevea la osteoporosis. Bolsa x 250 gr.	1	UN	\$ 18.500,00
5	10111300	NUTRACÉUTICO. Suplemento nutricional para prevención y tratamiento digestivo. Frasco x 30 tabletas.	1	UN	\$ 38.500,00
6	10111300	NUTRACÉUTICO. Suplemento nutricional para prevención y tratamiento hepático. Frasco x 30 tabletas.	1	UN	\$ 33.500,00
7	10111300	NUTRACÉUTICO. Suplemento nutricional para prevención y tratamiento osteoartritis. Frasco x 30 tabletas.	1	UN	\$ 54.000,00
8	10121802	SUPLEMENTO HUMEDO MEDICADO. Alimento dietético completo para caninos formulado para la recuperación tanto nutricional como quirurgica y la convalecencia que apoye el sistema inmune. Lata x 150 gr.	1	UN	\$ 36.500,00
9	10111300	SUPLEMENTO VITAMINICO. Suplemento líquido para caninos, para la mejora del estado nutricional. Frasco x 30 mL.	1	UN	\$ 54.500,00
10	51102700	AGUA OXIGENADA. Frasco x 500 mL.	1	UN	\$ 24.000,00
11	10111305	AMITRAZ 20.8% N-metilbis(2,4-xililiminometil)amina, excipientes c.s.e. 100ml. Frasco por 20 mL.	1	UN	\$ 13.900,00
12	10111305	AMITRAZ 20.8% N-metilbis(2,4-xililiminometil)amina, excipientes c.s.e. 100ml. Frasco por 100 mL.	1	UN	\$ 48.000,00
13	51101511	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG Eicipientes 1ML. Frasco por 100 mL.	1	UN	\$ 101.000,00



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

14	51101567	AMPICILINA sódica 1GR. Caja x 10 AMPOLLAS.	1	UN	\$ 34.000,00
15	10111305	ANALGÉSICO ANTIPIRETICO antiinflamatorio útil en trastornos musculoesqueléticos y dolor pre y posoperatorio tras cirugía ortopédica o de tejidos blandos. Meloxicam 1.5mg Excipientes c.s.p. 1mL. Frasco x 10 mL.	1	UN	\$ 27.800,00
16	10111305	ANTIBIOTICO EN COMPRIMIDOS que contienen Doxiciclina (como hclato) 100 mg, excipientes c.s.p 1 comprimido. Caja por 10 comprimidos.	1	UN	\$ 19.300,00
17	10111305	ANTIBIOTICO EN TABLETAS de composición: Enrofloxacin (ácido 1-ciclopil-7-(4-etil-1-piperazinil)-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-3-quinolin-carboxílico) 150 mg, excipientes c.s.p. 1 tableta. Caja por 10 tabletas.	1	UN	\$ 59.500,00
18	10111305	ANTIPARASITARIO DE USO EXTERNO E INTERNO DE composición garantizada por cada 100 gramos: (2,2,2 triclora-1-hidroxiethyl)ester dimetilico del acido fosfórico (Metrifonato) 97 g, Excipientes c.s.p 100 g. Sobre por 15 g.	1	UN	\$ 5.000,00
19	10111305	ANTIPARASITARIO EXTERNO. Para el tratamiento y control de las infestaciones. Contiene fipronil: 0.25gr Frasco x 100 mL.	1	UN	\$ 48.500,00
20	10111305	ANTIPARASITARIO INTERNO. Amplio espectro. Control de giardias, tenias y nematodos. Contiene: febantel. Frasco x 120 mL.	1	UN	\$ 48.500,00
21	51181701	BETAMETASONA sodio fosfato 2 mg 2 mg Vehículo estéril csp 1 ml 1 ml. Frasco x 10 mL.	1	UN	\$ 42.000,00
22	10111305	CALCIO (como gluconato) vitamina D 89 mg.excipientes c.s.p. 1 tableta. Tableta x unidad.	1	UN	\$ 1.100,00
23	51102707	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G Solución. Frasco x 120 mL.	1	UN	\$ 39.500,00
24	10111305	Collar garrapaticida para perro de composición: Amitraz 2,47 g, (equivalente a 9 %), Excipientes c.s.p. 27.5 g (equivalente a 100%). Unidad.	1	UN	\$ 64.000,00
25	10111302	CREMA DENTAL PARA PERROS a base de Clorhexidina Digluconato 0.025 g, Aloe Vera 0.1 g, Excipientes c.s.p 100 g. Tubo por 80 g	1	UN	\$ 34.500,00
26	10111305	CREMA TÓPICA A BASE DE CLOTRIMAZOL 1 g, Neomicina 0.50 g, Betametasona 0.04 g, excipientes c.s.p. 100 g. PRESENTACIÓN: Tubo por 35 g	1	UN	\$ 36.500,00
27	10111305	DESPARASITANTE EN TABLETA A BASE DE FEBANTEL 450 mg, pamoato de pirantel 432 mg, equivalencia a la base (150 mg), Praziquantel 150,0 mg, Ivermectina 0,18 mg, Excipientes 2700,0 mg. Tableta para 30 k	1	UN	\$ 64.500,00
28	51181704	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 2mg/ml, excipientes csp 1 ml. Frasco de 50 mL.	1	UN	\$ 82.500,00
29	51102700	DICLOFENACO OFTALMICO 0,1%. Frasco 5 ML	1	UN	\$ 19.500,00
30	51101717	ENDECTOCIDA de administración oral, compuesto por IVERMECTINA 5g, excipientes cs. Estuche con 6 blíster de 10 comprimidos.	1	UN	\$ 67.000,00
31	51101584	GENTAMICINA 3MG, Desametasona 0.5MG,Ketoconazol 10MG. Loción Frasco x 100 mL.	1	UN	\$ 46.500,00
32	10111305	Multivitámico con una combinación de oligoelementos y vitaminas que trabajan de manera directa e indirecta en el metabolismo de las células sanguíneas y otras de multiplicación rápida para mejorar la nutrición, las condiciones de anemia, desnutrición y carencias en la formación de glóbulos rojos de perros y gatos. En caninos, felinos y mustélidos: administrar 1 gota por Kg de peso corporal, dos veces al día, o 1 ml para cada 10 Kg de peso corporal, dos veces al día. Tarro x 1 Litro.	1	UN	\$ 153.000,00
33	10111302	JABON ANTISEPTICO medicado de composición: Clorhexidina Acetato 0.5 g, Excipientes c.s.p. 100 g. Barra por 100 g.	1	UN	\$ 27.000,00



34	10111302	JABON ECTOPARASITICIDA (uso tópico) para el control y tratamiento de pulgas (Ctenocephalides canis, Ctenocephalides felis), piojos (Trichodectes canis, Linognathus setosus) y garrapatas Rhipicephalus sanguineus) en perros. Barra por 90 g.	1	UN	\$ 25.000,00
35	10111302	JABON INSECTICIDA PARA PERROS a base de Permetrina 1 g, Irgasan Dp 300- 0,25 g,excipientes: Butóxido de piperonilo, Imidazolin úrea, Ucare JR 400, fragancia Neveck, Dioxido de titanio, colorantes, base para jabón)c.s.p 100 g. Barra de 90 g.	1	UN	\$ 20.200,00
36	10111302	JABON NATURAL DE AZUFRE de composición,base de jabon de tocador sodium palm kermelate azufre en polvo, fragancia EDTA,BHT, dióxido de titanio C.I 77891, Barra de 80 g.	1	UN	\$ 14.500,00
37	10111305	LOCIÓN DERMATOLOGICA A BASE DE CLOTRIMAZOL 1 g, Gentamicina Sulfato 0.5 g, Betametasona 17 Valerato 0.04 g, Excipientes c.s.p. 100 ml. Frasco Spray x 100 ml	1	UN	\$ 56.500,00
38	10111305	PASTILLA CONTROL ECTOPARÁSITOS para control de garrapatas en presentaciones de composición pluralanel de 1000mg. COMPRIMIDO MASTICABLE para perros grandes 1000 mg (>20-40 kg). Caja x Unidad.	1	UN	\$ 141.000,00
39	10111301	PELOTA MACIZA elaborada en caucho con un diámetro de 7.5 cm. Unidad	1	UN	\$ 19.500,00
40	10111305	POLVO INSECTICIDA de composición garantizada: Propoxur (2-isopropoxifenil metilcarbamato 1 g, Excipientes c.s.p. 100 g. Tarro x 100 g.	1	UN	\$ 38.500,00
41	10111302	SHAMPO ANTIBACTERIAL ANTIFÚNGICO, QUERATOLÍTICO Y ANTIPIRURÍTICO de composición: Nitrato de Miconazol 20 g/litro, Gluconato de Clorhexidina 20 g/litro. Frasco x 250 mL	1	UN	\$ 62.500,00
42	10111302	SHAMPO INSECTICIDA a base de: permetrina principio activo) 0,15g 1g, Irgasan DP300 0.2g, Excipientes (Butoxido de piperonilo, fragancia, texapon 70 %,genapol LRO, glutamate DOE 120, metilparabeno, cloruro de sodio, tween 80, acido citrico, alchol etilico 95 % y agua desionizada c.s.p. 100g. Frasco x 250 mL.	1	UN	\$ 39.000,00
43	10111302	SHAMPOO INSECTICIDA a base de: D-fenotrina 0,5 g, excipientes 100 ml. Frasco x 230 mL.	1	UN	\$ 39.500,00
44	10111305	SOBRE SUERO ORAL EN POLVO de composición: Dextrosa 55.80 g, Cloruro de sodio 18.10 g, Vitamina A 10.000 UI, Vitamina C (ácido ascórbico) 40 mg, Tiamina clorhidrato (B1) 10 mg, Cianocobalamina (B12) 15 mcg, Citrato de sodio 20.30 g, Cloruro de potasio 5 g, Vitamina D3 500 UI, Vitamina K 5 mg, Piridoxina clorhidrato (B6) 10 mg. Sobre por 20 g.	1	UN	\$ 7.800,00
45	10111305	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA de composición: Clorhexidina digluconato 0.5 g, Excipientes 100.0 m. Frasco Spray x 100 mL.	1	UN	\$ 34.500,00
46	10111305	SOLUCION DE USO EXTERNO que contiene por cada ml: Fipronil 100 mg, Excipientes c.s.p 1ml. Jeringa por 3,2 mL.	1	UN	\$ 29.500,00
47	10111305	SOLUCION INYECTABLE DE AMINOACIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS, DEXTROSA Contiene: Sodio Acetato 125 mg, Sodio Cloruro 125 mg, Calcio Cloruro 20 mg, Potasio Cloruro 25 mg, Magnesio Sulfato 20 mg, D-Pantenol 4,25 mg, Dextrosa 5,0 g , Tiamina Clorhidrato 6,0 mg, Riboflavina 5 Fosfato de Sodio 7.0 mg, Cianocobala- mina 5.0 mcg, Piridoxina Clorhidrato 10 mgL, Nicotinamida 100 mg, Sodio Glutamato 5.0 mgL- Metionina 3,5 mg, L-Triptófano 3,0 mgL-Treonina 4,5 mg- Isoleucina 5,0 mgL-Fenilalanina 6,5 mg, Valina7,5 mgL -	1	UN	\$ 34.000,00



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

		lisina 10 mgL-leucina 12 mgL-Histidina 7,0 mg, Excipientes c.s.p 100 ml. Bolsa x 500 mL.			
48	10111305	SOLUCION INYECTABLE de composición: Tiamina clorhidrato (Vitamina B1) 10 mg, Rivoflavina 5 fosfato sódica (Vitamina B2) 5 mg, Piridoxina Clorhidrato (Vitamina B6) 5 mg, Cianocobalamina (Vitamina B12) 50 mcg, Nicotinamida 100 mg, D-Pantenol 5 mg, Excipientes c.s.p 1 ml. Frasco x 10 mL	1	UN	\$ 19.500,00
49	10111305	SOLUCIÓN PARA UNCIÓN DORSAL PUNTUAL (Sol. u. d. p.) de composición: Fipronil 10 g; butilhidroxianisol 0,02 g; butilhidroxitolueno 0,01 g; excipiente c.s.p. 100 ml. Pipeta x 2,68 mL.	1	UN	\$ 42.000,00
50	10111305	SPRAY ANTIPARASITARIO EXTERNO de composición: Fipronil: 0.25gr, Vehículo c s p: 100ml. Frasco x 100 mL.	1	UN	\$ 39.500,00
51	10111305	SUPLEMENTO ALIMENTICIO GRANULADO de composición: Vitamina A 56000 U.I., Vitamina E 350 mg, Vitamina B6 62 mg, Vitamina C 5 g, Acido Esteárico 3.0%, Acido Palmítico 6.2%, Acido Oléico (Omega 9) 18%, Acido Linoléico (Omega 6) 38.5%, Acido Linolénico (Omega 3) 5%. Bolsa x 150 g.	1	UN	\$ 26.500,00
52	10111305	SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN POLVO con contenido por 1000 g: vitamina A 56000 U.I., Vitamina D3 5000 U.I., Vitamina E 400 U.I., Vitamina C 250 mg, rivoflavina 12 mg, Piridoxina (B6) 55 mg, Niacina 40 mg, Colina 7 g, Biotina 120 ug, inositol 4 g, Zinc 350 mg, Azufre 800 mg, Selenio 0,25 mg, Lecitina 9,5 g, Acido oleico, mínimo 2,6%, Acido Linoléico mínimo 6,2 %, acido Linolénico mínimo 1 %, Extracto de yuca Schidigera 0,6 g, Excipientes c.s.p. 1000 g. Sobre x 300 g.	1	UN	\$ 48.500,00
53	10111305	SUPLEMENTO VITAMÍNICO MINERAL DE COMPOSICION: L-lisina 2.50 mg, DL-Metionina 3.50 mg, Niacinamida 120 mg, Vitamina A 50.000 U.I., Vitamina D3 15.000 U.I., Vitamina E 30 U.I., Vitamina C 300 mg, Vitamina B1 25 mg, Vitamina B2 15 mg, Vitamina B6 10 mg, Vitamina B12 20 mcg, Biotina 100 mcg, Acido Fólico 20 mcg, Calcio pantotenato 35 mg, calcio mínimo 16.50 %, Fósforo mínimo 7.30 %, Magnesio 1.25 %, Azufre 0.50 %, Selenio 0.016%, Zinc 1.00%, Hierro 0.113%, Cobre 0.105%, Cobalto 0.016%, Molibdeno 0.019%, Manganeso 0.044%, Yodo 0.018%, Fluor Máximo 0.073%, humedad máximo 5%, Excipientes c.s.p. 100 g. Tarro x 150 g.	1	UN	\$ 38.500,00
54	10111305	SUSPENSIÓN INYECTABLE que contiene: Células inactivadas de propionibacterium granulosum 25 mg, Hexosaminas provenientes de E.Coli 2 mg, Excipientes c.s.p. 100 ml. Frasco x 10 mL.	1	UN	\$ 9.500,00
55	10111305	SUSPENSION ORAL A BASE DE: ESTREPTOMICINA 3,7 g, pectina cítrica 6,7 g, Caolin Coloidal 75,2 g, Excipientes 100 g. Sobre por 20 g.	1	UN	\$ 16.500,00
56	10111305	SUSPENSION ORAL A BASE DE FOSFATOBICÁLCICO 20833 mg, (equivalente a: calcio 6137 mg, fosforo 4744 mg), vitamina D3 colecalciferol (500000 U.I./g) 2000 UI, VitaminaA acetato (500000 U.I./g) 5000 UI, VitaminaB1 12,5 mg, VitaminaB6 12,5 mg, Nicotinamida 175 mg, Vitamina B12 30 mcg, Excipientes. Frasco x 120 mL.	1	UN	\$ 23.000,00
57	10111305	SUSPENSIÓN ORAL FOSFATOBICÁLCICO 20833 mg, aporta: calcio 6137 mg, fosforo 4744 mg, vitamina D3 2292 UI, Vitamina A (palmitato) 50.000 U.I., Vitamina B1 13,75 mg, Vitamina B2 Vitamina B6 12,5 mg, Nicotinamida 175 mg, Vitamina B12 30 mcg, Excipientes c.s.p. 100 ml Frasco x 120 mL	1	UN	\$ 23.000,00



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

58	10111305	SUSPENSION ORAL DE COMPOSICION: FOSFATOBICÁLCICO 20833 mg, (equivalente a: calcio 6137 mg, fosforo 4744 mg), vitamina D3 colecalciferol (500000 U.I./g) 2000 UI, Vitamina A acetato (500000 U.I./g) 5000 UI, Vitamina B1 14,71 mg, Vitamina B6 13,75 mg, Nicotinamida 192,5 mg, Vitamina B12 34,4 mcg. Frasco 120 mL.	1	UN	\$ 23.000,00
59	10111305	SUSPENSIÓN ORAL DESPARASITANTE A BASE DE ALBENDAZOL 150 mg, Praziquantel 50 mg, excipientes c.s.p. 1 ml. Jeringa por 10 mL.	1	UN	\$ 24.000,00
60	10111305	TABLETA ANTIPARASITARIA INTERNA INTEGRAL PARA PERROS de composición: Fenbendazol 500 mg, Praziquantel 50 mg, Toltrazuril 150 mg, Excipientes 1 tableta. Caja x 30 tabletas.	1	UN	\$ 122.500,00
61	10111302	TALCO INSECTICIDA a base de: Permetrina 1g, Irgasan DP300 0.5g, Excipientes (Butoxido de piperonilo, fragancia,acido borico,almidon,alcohol etílico USP,esteratode magnesio, talco USP, Ucare 400) c.s.p. 100g. Tarro x 100 g.	1	UN	\$ 31.500,00
62	10111302	TALCO INSECTICIDA PARA PERROS base de: D-fenotrina 0,4g, excipientes c.s.p. 100g. PRESENTACIÓN: Tarro x 100 g.	1	UN	\$ 31.500,00
63	10111305	UNGÜENTO CICATRIZANTE de lesiones y heridas, acción anestésica, cicatrizante, lubricante y bactericida Ideal en procesos de cicatrización. Tarro x 100 g.	1	UN	\$ 36.500,00
64	10111305	UNGÜENTO FLUIDO de composición: Gentamicina 3 mg (como sulfato), Betametasona Valerato 1 mg, Clotrimazol 10 mg, Excipientes c.s.p. 1 g. Tubo x 15 g.	1	UN	\$ 49.500,00
65	51201600	VACUNA EN DOSIS (1 ML) contiene mínimo: Virus modificado de moquillo 104.0, adenovirus CAV2 102.5, parvovirus 104.9, virus de parainfluenza tipo 2 104.7, rabia 1 UI, Leptospira canicola *, Leptospira icterohemorrhagiae. Unidad.	1	UN	\$ 51.000,00
66	51201600	VACUNA PENTAVALENTE CANINA contra moquillo, hepatitis, para influenza, leptospirosis, parvovirus. Unidad	1	UN	\$ 43.000,00
67	51201600	VACUNA TRIPLE CANINA CONTRA ontra moquillo, hepatitis, leptospirosis. Unidad	1	UN	\$ 42.000,00
68	10131600	BEBEDERO; Botella Bebedero Dispensador Portatil De Agua Perro 500 MI Botella de agua a prueba de fugas cuenta con una bandeja de bebida adjunta. Unidad	1	UN	\$ 32.000,00
69	10141606	COLLAR DE PERRO elaborado en nylon y algodón, diseño no abrasivo con la piel o el pelaje del animal. Unidad.	1	UN	\$ 34.500,00
70	10131600	COMEDERO para perro fabricado en plastico, tamaño grande, con diametro de 20 cm y de profundidad cm. Unidad.	1	UN	\$ 20.500,00
71	42142004	CORTA UÑAS; Tijera alicate cortauñas para uñas de mascotas -Material: acero inoxidable, Mango antideslizante: material no tóxico y seguro, con un diseño de clip de seguridad grande. Unidad.	1	UN	\$ 21.500,00
72	42121506	EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES. Unidad	1	UN	\$ 5.600,00
73	42121506	EQUIPO DE VENOCLISIS MACROGOTEO. Unidad.	1	UN	\$ 1.800,00
74	42142609	Jeringa 5cc 21gx1 1/2. Unidad.	1	UN	\$ 400,00
75	42142609	Jeringa 5cc 21gx1 1/2. Caja x 100 Unidades.	1	UN	\$ 37.000,00
76	42121509	TERMOMETRO Digital Veterinario. Unidad.	1	UN	\$ 21.000,00
77	10141606	TRAILLA: Cadena Trailla Correa metalica Gruesa XXL, como mínimo de 127cm largo , 5mm grosor , peso 390gr, Ancho 4.2 cm, Peso máximo soportado 55 kg, Material de la correa Metal, Material del mango Reata colores, extensible. Unidad.	1	UN	\$ 37.000,00



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

78	42121506	YELCO No 20: Equipo para facilitar la administración de soluciones por vía parenteral micro goteo con aguja de acuerdo a la siguiente descripción: yelcos No. 20. Unidad.	1	UN	\$ 4.500,00
79	10111302	CEPILLO TIPO RASTRILLO con cerdas metálicas y mago plástico. Unidad.	1	UN	\$ 19.500,00
80	42311511	GASA X ROLLO 90 YARDAS	1	UN	\$ 79.500,00

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Mediante pagos parciales a la Cuenta **CORRIENTE No.39500000504 del Banco BANCOLOMBIA**, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #S15-01-03-037; Contrato N° 052 Asunto: SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO CANINO, MATERIAL VETERINARIO Y EQUIPO MEDICO DE CANINOS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUE., correo del supervisor: marco.arguello@ejercito.mil.co.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 10426 DEL 21 DE MAYO DE 2026. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-002-003 “PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMODÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 “OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)” Y A-02-02-01-004-008 “APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y PRECISIÓN, RELOJES”, RECURSO 10 CSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

6. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



a. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

A-02-02-01-002-003 +A102:H107				
SOSTENIMIENTO CANINO				
ÍTE M	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD
1	2331101	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS DE INTENSA ACTIVIDAD DE TODAS LAS RAZAS. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: Proteína Min. 25% - Grasa Min. 12% - Fibra Max. 4% - Humedad Max. 12% - Calcio Min. 1,1% - Fósforo Min. 0,8% - Ceniza Max. 9% Bulto x 22,7 Kg.	UN	1
2	2331101	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS DE INTENSA ACTIVIDAD DE TODAS LAS RAZAS. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: Proteína Min. 25% - Grasa Min. 12% - Fibra Max. 4% - Humedad Max. 12% - Calcio Min. 1,1% - Fósforo Min. 0,8% - Ceniza Max. 9% Bolsa x 1 Kg.	UN	1
3	2331101	ALIMENTO DIETARIO PARA PERROS ADULTOS DE INTENSA ACTIVIDAD DE TODAS LAS RAZAS. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: Proteína Min. 26% - Grasa Min. 5% Max. 8,5% - Fibra Max. 16% - Humedad Max. 12% - Calcio Min. 0,9% - Fósforo Min. 0,7% - Ceniza Max. 7% Bolsa x 7,5 Kg.	UN	1
4	2331999	GALLETA PARA PERROS. Suplemento nutricional multivitamínico que fortalezca el sistema inmunológico y prevea la osteoporosis. Bolsa x 250 gr.	UN	1
5	2331999	NUTRACÉUTICO. Suplemento nutricional para prevención y tratamiento digestivo. Frasco x 30 tabletas.	UN	1
6	2331999	NUTRACÉUTICO. Suplemento nutricional para prevención y tratamiento hepático. Frasco x 30 tabletas.	UN	1
7	2331999	NUTRACÉUTICO. Suplemento nutricional para prevención y tratamiento osteoartritis. Frasco x 30 tabletas.	UN	1
8	2331999	SUPLEMENTO HUMEDO MEDICADO. Alimento dietético completo para caninos formulado para la recuperación tanto nutricional como quirúrgica y la convalecencia que apoye el sistema inmune. Lata x 150 gr.	UN	1
9	2331999	SUPLEMENTO VITAMINICO. Suplemento líquido para caninos, para la mejora del estado nutricional. Frasco x 30 mL.	UN	1
CUMPLE / NO CUMPLE				
1	3526201	AGUA OXIGENADA. Frasco x 500 mL.	UN	1
2	3526201	AMITRAZ 20.8% N-metilbis(2,4-xililiminometil)amina, excipientes c.s.e. 100ml. Frasco por 20 mL.	UN	1



3	3526201	AMITRAZ 20.8% N-metilbis(2,4-xililiminometil)amina, excipientes c.s.e. 100ml. Frasco por 100 mL.	UN	1
4	3526201	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG Excipientes 1ML. Frasco por 100 mL.	UN	1
5	3526201	AMPICILINA sódica 1GR. Caja x 10 AMPOLLAS.	UN	1
6	3526201	ANALGÉSICO ANTIPIRETICO antiinflamatorio útil en trastornos musculoesqueléticos y dolor pre y posoperatorio tras cirugía ortopédica o de tejidos blandos. Meloxicam 1.5mg Excipientes c.s.p. 1mL. Frasco x 10 mL.	UN	1
7	3526201	ANTIBIOTICO EN COMPRIMIDOS que contienen Doxiciclina (como hclato) 100 mg, excipientes c.s.p 1 comprimido. Caja por 10 comprimidos.	UN	1
8	3526201	ANTIBIOTICO EN TABLETAS de composición: Enrofloxacin (ácido 1-ciclopropil-7-(4-etil-1-piperazinil)-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-3-quinolin-carboxílico) 150 mg, excipientes c.s.p. 1 tableta. Caja por 10 tabletas.	UN	1
9	3526202	ANTIPARASITARIO DE USO EXTERNO E INTERNO DE composición garantizada por cada 100 gramos: (2,2,2 tricloro-1-hidroxietil)éster dimetilico del ácido fosfórico (Metrifonato) 97 g, Excipientes c.s.p 100 g. Sobre por 15 g.	UN	1
10	3526202	ANTIPARASITARIO EXTERNO. Para el tratamiento y control de las infestaciones. Contiene fipronil: 0.25gr Frasco x 100 mL.	UN	1
11	3526202	ANTIPARASITARIO INTERNO. Amplio espectro. Control de giardias, tenias y nematodos. Contiene: febantel. Frasco x 120 mL.	UN	1
12	3526201	BETAMETASONA sodio fosfato 2 mg 2 mg Vehículo estéril csp 1 ml 1 mL. Frasco x 10 mL.	UN	1
13	3522002	CALCIO (como gluconato) vitamina D 89 mg, excipientes c.s.p. 1 tableta. Tableta x unidad.	UN	1
14	3526201	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G Solución. Frasco x 120 mL.	UN	1
15	3526201	Collar garrapaticida para perro de composición: Amitraz 2,47 g, (equivalente a 9 %), Excipientes c.s.p. 27.5 g (equivalente a 100%). Unidad.	UN	1
16	3532308	CREMA DENTAL PARA PERROS a base de Clorhexidina Digluconato 0.025 g, Aloe Vera 0.1 g, Excipientes c.s.p 100 g. Tubo por 80 g	UN	1
17	3526201	CREMA TÓPICA A BASE DE CLOTRIMAZOL 1 g, Neomicina 0.50 g, Betametasona 0.04 g, excipientes c.s.p. 100 g. PRESENTACIÓN: Tubo por 35 g	UN	1
18	3526202	DESPARASITANTE EN TABLETA A BASE DE FEBANTEL 450 mg, pamoato de pirantel 432 mg, equivalencia a la base (150 mg), Praziquantel 150,0 mg, Ivermectina 0,18 mg, Excipientes 2700,0 mg. Tableta para 30 k	UN	1
19	3526201	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 2mg/ml, excipientes csp 1 mL. Frasco de 50 mL.	UN	1
20	3526201	DICLOFENACO OFTALMICO 0,1%. Frasco 5 ML	UN	1
21	3526201	ENDECTOCIDA de administración oral, compuesto por IVERMECTINA 5g, excipientes cs. Estuche con 6 blíster de 10 comprimidos.	UN	1

22	3526201	GENTAMICINA 3MG, Desametasona 0.5MG,Ketoconazol 10MG. Loción Frasco x 100 mL.	UN	1
23	3526202	Multivitámico con una combinación de oligoelementos y vitaminas que trabajan de manera directa e indirecta en el metabolismo de las células sanguíneas y otras de multiplicación rápida para mejorar la nutrición, las condiciones de anemia, desnutrición y carencias en la formación de glóbulos rojos de perros y gatos. En caninos, felinos y mustélidos: administrar 1 gota por Kg de peso corporal, dos veces al día, o 1 ml para cada 10 Kg de peso corporal, dos veces al día. Tarro x 1 Litro.	UN	1
24	3532108	JABON ANTISEPTICO medicado de composición: Clorhexidina Acetato 0.5 g, Excipientes c.s.p. 100 g. Barra por 100 g.	UN	1
25	3532108	JABON ECTOPARASITICIDA (uso tópico) para el control y tratamiento de pulgas (Ctenocephalides canis, Ctenocephalides felis), piojos (Trichodectes canis, Linog-nathus setosus) y garrapatas Rhipicephalus sanguineus) en perros. Barra por 90 g.	UN	1
26	3532108	JABON INSECTICIDA PARA PERROS a base de Permetrina 1 g, Irgasan Dp 300- 0,25 g,excipientes: Butóxido de piperonilo, Imidazolín úrea, Ucare JR 400, fragancia Neveck, Dioxido de titanio, colorantes, base para jabón)c.s.p 100 g. Barra de 90 g.	UN	1
27	3532108	JABON NATURAL DE AZUFRE de composición,base de jabon de tocador sodium palm kermelate azufre en polvo, fragancia EDTA,BHT, dióxido de titanio C.I 77891, Barra de 80 g.	UN	1
28	3526201	LOCIÓN DERMATOLOGICA A BASE DE CLOTRIMAZOL 1 g, Gentamicina Sulfato 0.5 g, Betametasona 17 Valerato 0.04 g, Excipientes c.s.p. 100 ml. Frasco Spray x 100 ml	UN	1
29	3526202	PASTILLA CONTROL ECTOPARÁSITOS para control de garrapatas en presentaciones de composición pluralanel de 1000mg. COMPRIMIDO MASTICABLE para perros grandes 1000 mg (>20-40 kg). Caja x Unidad.	UN	1
30	3844010	PELOTA MACIZA elaborada en caucho con un diámetro de 7.5 cm. Unidad	UN	1
31	3532315	POLVO INSECTICIDA de composición garantizada: Propoxur (2-isopropoxifenil metilcarbamato 1 g, Excipientes c.s.p. 100 g. Tarro x 100 g.	UN	1
32	3532301	SHAMPO ANTIBACTERIAL ANTIFÚNGICO, QUERATOLÍTICO Y ANTIPRURÍTICO de composición: Nitrato de Miconazol 20 g/litro, Gluconato de Clorhexidina 20 g/litro. Frasco x 250 mL	UN	1
33	3532301	SHAMPO INSECTICIDA a base de: permetrina principio activo) 0,15g 1g, Irgasan DP300 0.2g, Excipientes (Butoxido de piperonilo, fragancia, texapon 70 %,genapol LRO, glutamate DOE 120, metilparabeno, cloruro de sodio, tween 80, acido citrico, alchol etilico 95 % y agua desionizada c.s.p. 100g. Frasco x 250 mL.	UN	1

34	3532301	SHAMPOO INSECTICIDA a base de: D-fenotrina 0,5 g, excipientes 100 ml. Frasco x 230 mL.	UN	1
35	3526201	SOBRE SUERO ORAL EN POLVO de composición: Dextrosa 55.80 g, Cloruro de sodio 18.10 g, Vitamina A 10.000 UI, Vitamina C (ácido ascórbico) 40 mg, Tiamina clorhidrato (B1) 10 mg, Cianocobalamina (B12) 15 mcg, Citrato de sodio 20.30 g, Cloruro de potasio 5 g, Vitamina D3 500 UI, Vitamina K 5 mg, Piridoxina clorhidrato (B6) 10 mg. Sobre por 20 g.	UN	1
36	3526201	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA de composición: Clorhexidina digluconato 0.5 g, Excipientes 100.0 m. Frasco Spray x 100 mL.	UN	1
37	3526201	SOLUCION DE USO EXTERNO que contiene por cada ml: Fipronil 100 mg, Excipientes c.s.p 1ml. Jeringa por 3,2 mL.	UN	1
38	3522001	SOLUCION INYECTABLE DE AMINOACIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS, DEXTROSA Contiene: Sodio Acetato 125 mg, Sodio Cloruro 125 mg, Calcio Cloruro 20 mg, Potasio Cloruro 25 mg, Magnesio Sulfato 20 mg, D-Pantenol 4,25 mg, Dextrosa 5,0 g, Tiamina Clorhidrato 6,0 mg, Riboflavina 5 Fosfato de Sodio 7.0 mg, Cianocobala- mina 5.0 mcg, Piridoxina Clorhidrato 10 mgL, Nicotinamida 100 mg, Sodio Glutamato 5.0 mgL-Metionina 3,5 mg, L-Triptófano 3,0 mgL-Treonina 4,5 mg-Isoleucina 5,0 mgL-Fenilalanina 6,5 mg, Valina7,5 mgL - lisina 10 mgL-leucina 12 mgL-Histidina 7,0 mg, Excipientes c.s.p 100 ml. Bolsa x 500 mL.	UN	1
39	3526201	SOLUCION INYECTABLE de composición: Tiamina clorhidrato (Vitamina B1) 10 mg, Rivoiflavina 5 fosfato sódica (Vitamina B2) 5 mg, Piridoxina Clorhidrato (Vitamina B6) 5 mg, Cianocobalamina (Vitamina B12) 50 mcg, Nicotinamida 100 mg, D-Pantenol 5 mg, Excipientes c.s.p 1 ml. Frasco x 10 mL	UN	1
40	3526201	SOLUCIÓN PARA UNCIÓN DORSAL PUNTUAL (Sol. u. d. p.) de composición: Fipronil 10 g; butilhidroxianisol 0,02 g; butilhidroxitolueno 0,01 g; excipiente c.s.p. 100 ml. Pipeta x 2,68 mL.	UN	1
41	3526201	SPRAY ANTIPARASITARIO EXTERNO de composición: Fipronil: 0.25gr, Vehículo c s p: 100ml. Frasco x 100 mL.	UN	1
42	3526201	SUPLEMENTO ALIMENTICIO GRANULADO de composición: Vitamina A 56000 U.I., Vitamina E 350 mg, Vitamina B6 62 mg, Vitamina C 5 g, Acido Estearico 3.0%, Acido Palmítico 6.2%, Acido Oléico (Omega 9) 18%, Acido Linoléico (Omega 6) 38.5%, Acido Linolénico (Omega 3) 5%. Bolsa x 150 g.	UN	1



43	3526201	SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN POLVO con contenido por 1000 g: vitamina A 56000 U.I., Vitamina D3 5000 U.I., Vitamina E 400 U.I., Vitamina C 250 mg, riboflavina 12 mg, Piridoxina (B6) 55 mg, Niacina 40 mg, Colina 7 g, Biotina 120 ug, inositol 4 g, Zinc 350 mg, Azufre 800 mg, Selenio 0,25 mg, Lecitina 9,5 g, Acido oleico, mínimo 2,6%, Acido Linoléico mínimo 6,2 %, acido Linolénico mínimo 1 %, Extracto de yuca Schidigera 0,6 g, Excipientes c.s.p. 1000 g. Sobre x 300 g.	UN	1
44	3526201	SUPLEMENTO VITAMÍNICO MINERAL DE COMPOSICION: L-lisina 2.50 mg, DL-Metionina 3.50 mg, Niacinamida 120 mg, Vitamina A 50.000 U.I., Vitamina D3 15.000 U.I., Vitamina E 30 U.I., Vitamina C 300 mg, Vitamina B1 25 mg, Vitamina B2 15 mg, Vitamina B6 10 mg, Vitamina B12 20 mcg, Biotina 100 mcg, Acido Fólico 20 mcg, Calcio pantotenato 35 mg, calcio mínimo 16.50 %, Fósforo mínimo 7.30 %, Magnesio 1.25 %, Azufre 0.50 %, Selenio 0.016%, Zinc 1.00%, Hierro 0.113%, Cobre 0.105%, Cobalto 0.016%, Molibdeno 0.019%, Manganeseo 0.044%, Yodo 0.018%, Fluor Máximo 0.073%, humedad máximo 5%, Excipientes c.s.p. 100 g. Tarro x 150 g.	UN	1
45	3526201	SUSPENSIÓN INYECTABLE que contiene: Células inactivadas de propionibacterium granulosum 25 mg, Hexosaminas provenientes de E.Coli 2 mg, Excipientes c.s.p. 100 ml. Frasco x 10 mL.	UN	1
46	3526201	SUSPENSION ORAL A BASE DE: ESTREPTOMICINA 3,7 g, pectina cítrica 6,7 g, Caolin Coloidal 75,2 g, Excipientes 100 g. Sobre por 20 g.	UN	1
47	3526201	SUSPENSION ORAL A BASE DE FOSFATOBICÁLCICO 20833 mg, (equivalente a: calcio 6137 mg, fosforo 4744 mg), vitamina D3 colecalciferol (500000 U.I./g) 2000 UI, Vitamina A acetato (500000 U.I./g) 5000 UI, Vitamina B1 12,5 mg, Vitamina B6 12,5 mg, Nicotinamida 175 mg, Vitamina B12 30 mcg, Excipientes. Frasco x 120 mL.	UN	1
48	3526201	SUSPENSIÓN ORAL FOSFATOBICÁLCICO 20833 mg, aporta: calcio 6137 mg, fosforo 4744 mg, vitamina D3 2292 UI, Vitamina A (palmitato) 50.000 U.I., Vitamina B1 13,75 mg, Vitamina B2 Vitamina B6 12,5 mg, Nicotinamida 175 mg, Vitamina B12 30 mcg, Excipientes c.s.p. 100 ml Frasco x 120 mL	UN	1
49	3526201	SUSPENSION ORAL DE COMPOSICION: FOSFATOBICÁLCICO 20833 mg, (equivalente a: calcio 6137 mg, fosforo 4744 mg), vitamina D3 colecalciferol (500000 U.I./g) 2000 UI, Vitamina A acetato (500000 U.I./g) 5000 UI, Vitamina B1 14,71 mg, Vitamina B6 13,75 mg, Nicotinamida 192,5 mg, Vitamina B12 34,4 mcg. Frasco 120 mL.	UN	1

50	3526202	SUSPENSIÓN ORAL DESPARASITANTE A BASE DE ALBENDAZOL 150 mg, Praziquantel 50 mg, excipientes c.s.p. 1 ml. Jeringa por 10 mL.	UN	1
51	3526202	TABLETA ANTIPARASITARIA INTERNA INTEGRAL PARA PERROS de composición: Fenbendazol 500 mg, Praziquantel 50 mg, Toltrazuril 150 mg, Excipientes 1 tableta. Caja x 30 tabletas.	UN	1
52	3532315	TALCO INSECTICIDA a base de: Permetrina 1g, Irgasan DP300 0.5g, Excipientes (Butoxido de piperonilo, fragancia,acido borico,almidon,alcohol etilico USP,estaratode magnesio, talco USP, Ucare 400) c.s.p. 100g. Tarro x 100 g.	UN	1
53	3532315	TALCO INSECTICIDA PARA PERROS base de: D-fenotrina 0,4g, excipientes c.s.p. 100g. PRESENTACIÓN: Tarro x 100 g.	UN	1
54	3526201	UNGÜENTO CICATRIZANTE de lesiones y heridas, acción anestésica, cicatrizante, lubricante y bactericida Ideal en procesos de cicatrización. Tarro x 100 g.	UN	1
55	3526201	UNGÜENTO FLUIDO de composición: Gentamicina 3 mg (como sulfato), Betametasona Valerato 1 mg, Clotrimazol 10 mg, Excipientes c.s.p. 1 g. Tubo x 15 g.	UN	1
56	3526201	VACUNA EN DOSIS (1 ML) contiene mínimo: Virus modificado de moquillo 104.0, adenovirus CAV2 102.5, parvovirus 104.9, virus de parainfluenza tipo 2 104.7, rabia 1 UI, Leptospira canícola *, Leptospira icterohemorrhagiae. Unidad.	UN	1
57	3526201	VACUNA PENTAVALENTE CANINA contra moquillo, hepatitis, para influenza, leptospirosis, parvovirus. Unidad	UN	1
58	3526201	VACUNA TRIPLE CANINA CONTRA ontra moquillo, hepatitis, leptospirosis. Unidad	UN	1
A-02-02-01-004-008				
APARATOS MEDICOS				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD
1	4419802	BEBEDERO; Botella Bebedero Dispensador Portatil De Agua Perro 500 Ml Botella de agua a prueba de fugas cuenta con una bandeja de bebida adjunta. Unidad	UN	1
2	2921105	COLLAR DE PERRO elaborado en nylon y algodón, diseño no abrasivo con la piel o el pelaje del animal. Unidad.	UN	1
3	4419804	COMEDERO para perro fabricado en plastico, tamaño grande, con diametro de 20 cm y de profundidad cm. Unidad.	UN	1
4	4291502	CORTA UÑAS; Tijera alicate cortauñas para uñas de mascotas -Material: acero inoxidable, Mango antideslizante: material no tóxico y seguro, con un diseño de clip de seguridad grande. Unidad.	UN	1
5	4815008	EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES. Unidad	UN	1
6	4815007	EQUIPO DE VENOCISIS MACROGOTEO. Unidad.	UN	1
7	4815015	Jeringa 5cc 21gx1 1/2. Unidad.	UN	1



8	4815015	Jeringa 5cc 21gx1 1/2. Caja x 100 Unidades.	UN	1
9	4815003	TERMOMETRO Digital Veterinario. Unidad.	UN	1
10	2921105	TRAILLA: Cadena Trailla Correa metalica Gruesa XXL, como mínimo de 127cm largo , 5mm grosor , peso 390gr, Ancho 4.2 cm, Peso máximo soportado 55 kg, Material de la correa Metal, Material del mango Reata colores, extensible. Unidad.	UN	1
11	4815008	YELCO No 20: Equipo para facilitar la administración de soluciones por vía parenteral micro goteo con aguja de acuerdo a la siguiente descripción: yelcos No. 20. Unidad.	UN	1
12	3899402	CEPILLO TIPO RASTRILLO con cerdas metálicas y mago plástico. Unidad.	UN	1
13	3526201	GASA X ROLLO 90 YARDAS	UN	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
MARCA Y PRESENTACIÓN DE LOS ÍTEMS	El proponente debe especificar en Anexo No 2" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" la marca y presentación de los ítems relacionados, a fin de suministrar más información de los elementos ofertados a esta CENAC IBAGUE.
ENTREGA DE ELEMETOS	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que asume el compromiso de entregar los elementos de MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO CANINO, NUEVOS DE FABRICA", perfectas condiciones de presentación, debidamente embalados, con los empaques, protegidos y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems. Nota: el proponente debe certificar que los elementos son vigentes de primera calidad y de marcas reconocidas y vigentes por su buena calidad en el mercado y registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ITEM	DESCRIPCIÓN
STOCK SUFICIENTE	El oferente debe certificar en documento independiente suscrito por el representante legal que cuentan con el stock suficiente para suministrar las cantidades requeridas, en los horarios y días que el supervisor del contrato lo requiera
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS:	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: a. irregularidad en su empaque, sello o presentación. b. elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. c. defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. d. deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. e. elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que los productos a suministrar durante la ejecución del contrato deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción. En caso de insumos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es el término de vida útil.
PERSONAL IDONEO Y MEDIOS LOGISTICOS	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que, cuenta con personal idóneo y medios logísticos que garanticen el suministro de los elementos exigidos. Por lo anterior, el contratista que suministre los MATERIALES VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO, está supeditado a suministrar continuamente y entregarlos en el sitio establecido al lugar de ejecución y/o donde determine la entidad sin generar ningún tipo de sobre costo. Para



ITEM	DESCRIPCIÓN
	lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y fijo localizables del delegado y correo electrónico.
ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que entregara los elementos en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, previa solicitud del supervisor del contrato, así mismo asumirá a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.
FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS	El proponente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario deberá allegar al supervisor del contrato la ficha técnica de cada uno de los bienes indicados en el anexo técnico. Cada ficha deberá incluir, de manera clara y detallada: * Composición técnica del producto. * Presentación en la cual será entregado. * Marca ofertada. * Registro ICA o INVIMA vigente, según corresponda, como garantía de calidad y autorización sanitaria en el territorio colombiano.
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019	El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019. Así mismo, deberá anexar certificación de la ARL con fecha de expedición no mayor a 90 días, de acuerdo con los requisitos exigidos según el número de empleados, donde conste el cumplimiento de la resolución 312 del 2019.



ITEM	DESCRIPCIÓN
	NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación con sus respectivos soportes.
ICA	Anexar certificación expedida por el ICA, actualizada donde se manifieste que el oferente realizara excelente prácticas de manejo y conservación de los bienes a adquirir, planes de prevención y control de roedores, insectos y normas básicas de manejo y almacenamiento de productos alimenticios de conformidad a la resolución ICA N°090832 de enero 26 del 2021 expedida por el ICA NOTA1: El contratista debe certificar que se encuentra registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como expendedor de insumos agropecuarios, esto con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para caninos
CATALOGACIÓN:	El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo:



FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Código de identificación tributaria _____
País de origen _____	Nombre de la empresa _____
Teléfono _____	Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number) _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar. // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA GARANTÍA TÉCNICA



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual garantice al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Ibagué que los alimentos, medicamentos y dispositivos médicos veterinarios ofertados cumplen con las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, así como con la normatividad sanitaria vigente aplicable.

En virtud de lo anterior, el contratista garantizará:

1. El cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los bienes suministrados.
2. La calidad, seguridad e idoneidad de los alimentos, medicamentos y dispositivos médicos veterinarios entregados.
3. La reposición total o parcial, sin costo para la Entidad, de los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

NOTA: El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán nuevos, originales y de óptima calidad.

En caso de incumplimiento, la Entidad podrá exigir su reemplazo inmediato, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones a que haya lugar, previo agotamiento del debido proceso.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica ofrecida por el contratista tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de presentarse defectos de calidad, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazar los bienes afectados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

8. GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente a las veinte cinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y UN (01) AÑO más . cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor,



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las



obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.



- v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

- b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.



MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente



proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en este estudio previo e invitación pública, así como con las descritas por el contratista en su oferta.
2. En caso de que alguno de los bienes muebles presente fallas o imperfectos, durante el periodo de garantía, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores características técnicas en un periodo no superior al establecido en el término de respuesta de la garantía técnica contados a partir de la fecha de notificación de la falla.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el estudio previo, invitación, anexos y el contrato.



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el estudio previo e invitación de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
11. Garantizar la oportuna entrega de los bienes adquiridos conforme a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento de la invitación pública, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suministrar los materiales veterinarios y de sostenimiento canino objeto del contrato, nuevos de fábrica, en perfectas condiciones de presentación, debidamente embalados, protegidos y rotulados en sus empaques originales, libres de defectos o anomalías que afecten su calidad, funcionalidad o seguridad.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad, correspondan a marcas reconocidas en el mercado y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes cuando ello aplique.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual el stock suficiente de los bienes requeridos, garantizando el suministro oportuno de las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.
4. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, el cambio o reposición inmediata de los bienes suministrados cuando se presenten irregularidades en el empaque, sellos o presentación; diferencias en la descripción o cantidades contratadas; defectos de calidad; deterioro del embalaje o empaque que comprometa la calidad del producto; o cuando se evidencie vencimiento o incumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.
5. Garantizar que los productos suministrados cuenten con una fecha mínima de vencimiento de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción por parte de la Entidad.



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



En aquellos casos en que la naturaleza del producto no permita dicho término, deberá informar y acreditar su vida útil.

6. Disponer de personal idóneo y de los medios logísticos, técnicos y operativos necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la entrega oportuna de los bienes en el lugar que determine la Entidad.

7. Entregar los bienes requeridos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, combustible, personal y demás gastos que se generen para su entrega.

8. Suministrar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, las fichas técnicas de los bienes ofertados, incluyendo como mínimo la composición técnica del producto, presentación comercial, marca ofertada y el respectivo registro ICA o INVIMA vigente, según corresponda.

9. Cumplir durante la ejecución contractual con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, manteniendo vigente la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Mantener vigente durante la ejecución contractual el registro y demás requisitos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para la comercialización y manejo de los bienes objeto del contrato, garantizando la adecuada conservación, almacenamiento y transporte de los productos, así como la implementación de medidas de prevención y control de riesgos sanitarios.

11. Garantizar la aplicación de buenas prácticas de manejo, almacenamiento y conservación de los bienes suministrados, implementando medidas de control para prevenir contaminación, deterioro o afectaciones a la calidad de los productos.

12. Entregar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ y al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y/o digital, la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los bienes adjudicados, así como cualquier información adicional que sea requerida por la Entidad para efectos de abastecimiento, control y administración de inventarios.

13. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.

14. Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #S\$15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: EL SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO CANINO, MATERIAL VETERINARIO Y EQUIPO MEDICO DE CANINOS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUE. Correo del supervisor: marco.arguello@ejercito.mil.co.

15. Los demás establecidos en el respectivo contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el acta de inicio.
 - b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
 - c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
 - d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
- En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

11. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCIA
DEPENDENCIA:	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE ASPC

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El **CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. **g.** En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h. Tendrán las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción



se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



14. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



POR EL CONTRATISTA.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO

CC. 35.261.900 de Villavicencio

Persona Natural con E.C

VETERINARIA EL BURRO

NIT 35.261.900-0

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor MARCO AURELIO ARGUELLO GARCIA

Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ST. CIRLEY VALERIA MONTOYA MORALES

Oficial de Ingenieros BR06

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

PS. ALEJANDRA CAICERO RAMIREZ
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR



Calle 12 No. 08 - 122 Barrio Ancón Quinta División- Ibagué
cenacibague@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

